

SUBVENCIÓN: Fomento de la I + D en sectores tecnológicos de la Comunidad de Madrid (RIS3), 2018

Organismo: Comunidad de Madrid.

Ámbito: Autonómico

Plazo: 15 días desde su publicación (27 de septiembre)

01. Finalidad

Las ayudas se destinarán a financiar la creación, inicio de actividad y consolidación de:

- nuevas y jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (**Start-up's y NEBT's**), y
- el crecimiento de **pymes de alta intensidad innovadora**,

En actividades empresariales innovadoras que requieran el uso de tecnologías y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora o del conocimiento generado por los organismos de investigación domiciliados en la Comunidad de Madrid y/o en el mercado, y en las que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnología.

La tecnología y la innovación se consideran factores productivos que contribuyen a la diferenciación de las empresas y sirven de base a la estrategia y al plan de negocio y al desarrollo del negocio a corto, a medio y a largo plazo mediante el mantenimiento de líneas de I + D + i propias.

Estas ayudas se dirigen, con carácter general, al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Facilitar la puesta en marcha de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica con alto valor añadido y potencial de crecimiento.
- b) Impulsar el crecimiento de las nuevas empresas de base tecnológica en términos de generación de actividad mediante el apoyo a las actividades de alto potencial de crecimiento incluidas en su plan de desarrollo empresarial.
- c) Fomentar el crecimiento de pymes de base tecnológica de alta intensidad innovadora que impulsen la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico de Madrid.
- d) Promover la colaboración de los diferentes agentes del sistema de apoyo a la actividad innovadora y del sistema de ciencia e innovación.

02. Costes Subvencionables*

-Gastos de personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

-Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación y/o desarrollo.

- Costes de investigación contractual de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado
 - Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio
 - Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente en materia jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.
 - Informes, certificaciones y auditorías realizadas por auditores o expertos en la medida que sean requeridos por las Bases
 - Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto
 - Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, mediante aplicación de un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15 por ciento del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables, incluidos los servicios prestados por personal externo a la empresa
- El beneficiario podrá subcontratar hasta un máximo del 70 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

03. Presupuesto*

El presupuesto es de 15.000.000€ dividido en 3 ejercicios 5.000.000 Euros para 2017

- 5.000.000 Euros para 2018
- 5.000.000 Euros para 2019
- 5.000.000 Euros para 2020

04. Cuantía*

En ningún caso podrán ser objeto de subvención las actividades a desarrollar por las empresas cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 30.000 euros en caso de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 1:Start-up's), 75.000 euros en caso de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 2: NEBT's) o 400.000 euros en el caso de Pymes de alta intensidad innovadora (Línea 3.).

La cuantía máxima de las ayudas por beneficiario y proyecto será de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras:

- **Línea 1** 60.000 euros, ayudas para la creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (empresas de menos de un año de antigüedad)
- **Línea 2** 125.000 euros, ayudas para el crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica (empresas de más de un año de actividad y menos de cinco años de actividad)
- **Línea 3** 250.000 euros ayudas a pymes de alta intensidad innovadora de hasta quince años de actividad.

05. Beneficiarios*

Para ser beneficiarios de estas ayudas, el proyecto empresarial a desarrollar y las actividades incluidas en el mismo, objeto de estas ayudas, deberán estar encuadradas en alguna de las líneas de ayuda siguientes:

a) Línea 1: Creación e inicio de actividad de **nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's)**, con menos de 1 año de antigüedad. Nuevas empresas innovadoras de base tecnológica cuyo plan de negocio y actividades se refiera a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos o científicos que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su futura introducción en el mercado, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 10% del total de sus costes de explotación desde el inicio de su actividad empresarial, que en el momento de presentación de la solicitud de ayudas en promotoras de actividades innovadoras de base tecnológica dirigidas a su comercialización futura en el mercado.

b) Línea 2: Consolidación de **jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT's)** con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad. Jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de un año y menos de 5 años de actividad empresarial, cuyo plan de desarrollo de negocio y actividades se refieran a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos y/o científicos, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 15% del total de sus costes de explotación en, al menos, uno de los 3 últimos años previos a la concesión de las ayudas, que estén dadas de alta en el IAE al menos 1 año antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

c) Línea 3: **PYMES de alta intensidad innovadora** de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad que desarrollen proyectos de I+D+i de carácter competitivo, orientados al uso y generación de conocimiento comercializable, cuya estrategia de negocio esté claramente orientada al desarrollo de productos, servicios y/o procesos originales o que mejoren sustancialmente los existentes a fin de dar mejor satisfacción a las demandas del mercado y de la sociedad, y que lleven implícito un riesgo o fracaso tecnológico o industrial, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 30% del total de sus costes de explotación, en al menos tres de los 5 últimos años previos a la concesión de las ayudas, que estén dadas de alta en el IAE al menos 5 años antes de la presentación de la solicitud de ayuda. Serán consideradas empresas de I+D+i de carácter competitivo aquellas que desarrollen actividades de investigación industrial, desarrollo experimental, o estudios de viabilidad técnica, dirigidos al desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos, de acuerdo con la definición dada para estas actividades por los apartados 85, 86 y 87, respectivamente, del artículo 2 del Reglamento (UE)651/2014, de 17 de junio de 2014.

06. Periodo subvencionable*

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos, que se computará desde la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto por el beneficiario, podrá ser de:

- **Línea 1:** Creación e inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica (Start-up's), con menos de 1 año de antigüedad: hasta 12 meses.
- **Línea 2:** Consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT's) con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad: hasta 24 meses.
- **Línea 3:** PYMES de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad: hasta 36 meses.

07. Plazo de presentación *

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (27 de septiembre de 2018). Último día de presentación 16 de octubre de 2018.

08. Proyectos subvencionables

Los criterios básicos que deben cumplir los proyectos para ser seleccionados, son:

A) Start-ups's (Líneas 1 y 2):

- Estrategia de negocio basada en el desarrollo de tecnología basándose en la creación de líneas de I+D+i propias.
- Las empresas beneficiarias deberán tener la consideración de Start-up's, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto por los artículos 2 y 22 del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- El objeto de las ayudas es la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones para el establecimiento y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica.

B) Pymes de alta intensidad innovadora (Línea 3):

- Apoyo a proyectos de I+D realizados por empresas de interés para el desarrollo regional. Se trata de proyectos de investigación y desarrollo de productos o procesos ligados a las áreas tecnológicas consideradas estratégicas.
- Las áreas tecnológicas consideradas como estratégicas son:
 - Áreas generales: Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
 - Área de Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
 - Área de Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida aeronáutica).
 - Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Serán subvencionables los proyectos de **Investigación Industrial** (para la adquisición de nuevos conocimientos que puedan mejorar considerablemente los servicios, productos o procesos existentes o la creación de los mismos), de **Desarrollo Experimental** (adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes para la elaboración de planes estructuras de diseño de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados), y de **Investigación Fundamental** (trabajos experimentales o teóricos emprendido con el objetivo primordial de adquirir conocimientos

acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación práctica y directa).

09. Información y tramitación

Las solicitudes deberán cumplimentarse mediante la aplicación informática disponible en los servidores www.comunidad.madrid, Consejería de Educación e Investigación, Dirección General competente en materia de innovación, convocatoria de ayudas a la innovación

10. Criterios de evaluación de los proyectos

Las solicitudes se valorarán por un panel de expertos procedentes del ámbito universitario y empresarial que, en aplicación de las criterios de elegibilidad, y de los criterios de valoración y evaluación, que conformes con los anteriores, se establecen en las Bases reguladoras y en las convocatorias, las evaluarán **hasta un máximo de 100 puntos**, que se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:

1. **Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio** de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científico-técnica de la empresa: hasta un máximo de **40 puntos**.
2. **Calidad científica-técnica y de innovación de los proyectos**: hasta un máximo de **35 puntos**.
3. **Coherencia del proyecto, colaboración y cooperación con organismos de investigación** y de difusión del conocimiento, impacto socio-económico y medio ambiental del proyecto: hasta un máximo de **25 puntos**, distribuidos de la siguiente forma: 15 puntos máximo referidos a la valoración de los criterios socioeconómicos y medioambientales, y 10 puntos máximo referidos a la coherencia del proyecto.

El resultado de la evaluación completa de todas las solicitudes admitidas dará lugar la siguiente calificación:

1. **Excelente**: empresa muy bien calificada en todos los aspectos y criterios de evaluación: entre 90 y 100 puntos.
2. **Buena**: empresa calificada bien en todos los aspectos y criterios: entre 80 y 89 puntos.
3. **Aceptable**: empresa calificada entre 70 y 79 puntos.

La puntuación mínima para que una solicitud pueda ser seleccionada, en cualquiera de las líneas de ayudas previstas en esta Convocatoria, no podrá, en ningún caso, ser inferior a **70 puntos**, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior.